

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra María Polonia Acevedo Palacio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00296-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte los oficios n.º OECM22-177 del 19 de enero y el oficio n.º OECM22-213 del 20 de enero de la presente anualidad procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan la efectividad de la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 011 del 25/01/2022. ygh

Código de verificación: **154ecd19f57d2fccb034c2aa5539ed4b63546f10434e72c5b496cf56271993**

Documento generado en 24/01/2022 12:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>